



Academia de la Magistratura

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN N°036-2023-AMAG/DG

Lima, 03 de mayo de 2023

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulado por el señor **MARTIN JESUS CRISTOBAL JIMENEZ**, de fecha 2 de febrero del 2023, el Informe N° 059-2023-AMAG-DA-PROFA emitido por la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, Informe N° 00088-2023-AMAG/FIN-TES, el Informe de Pago Actividad Académica N° 014-2023-AMAG/TES-VRB de la Oficina de Tesorería, el Informe N°092-2023-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, el Memorando N° 1492-2023-AMAG/DA expedido por la Dirección Académica; Informe N°183-2023-AMAG-TES de la Oficina de Tesorería; el Informe N°116-2023-AMAG-SA/FIN de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; el Informe N°155-2023-AMAG-SA de la Secretaria Administrativa e Informe N° 274-2023-AMAG-DG-AL de la Asesora Legal de la Dirección General;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, con tal fin, la Academia de la Magistratura a través del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), lleva a cabo cursos que tienen por objeto formar aspirantes a la magistratura en aptitud de postular con éxito a una plaza vacante del Poder Judicial o del Ministerio Público que convoque la Junta Nacional de Justicia;

Que, mediante el artículo 117° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco del Derecho de petición administrativa, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, el derecho de petición administrativa comprende, entre otras, la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado, derecho que implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, mediante solicitud de fecha 2 de febrero del 2023, peticona el señor Martín Jesús Cristóbal Jiménez la devolución del pago realizado a la Academia de la Magistratura, por Inscripción al Programa de Formación de Aspirantes 27° PROFA- 2023, en razón de haber realizado un pago erróneo, en tanto que tomó conocimiento de su condición de ganador del concurso en la Junta Nacional de Justicia, y lo que corresponde es realizar el curso de Ascenso. Adjunta el voucher de pago por el monto de S/ 307.90 soles;

Que, a través del Informe N° 059 -2023-AMAG/DA/PROFA, de fecha 03 de febrero el 2023, la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, en torno a la solicitud de devolución de pago, da cuenta de lo siguiente:

- i) El profesional adjunta el voucher de pago N° 3253635 del Banco de la Nación, de fecha 30 de enero de 2023, por un monto de S/307.90 (Trescientos siete y 90/100 soles), por concepto de derecho de inscripción al 27° PROFA.



Academia de la Magistratura

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- ii) El solicitante fundamenta su pedido de devolución de pago al señalar que por su condición de ganador del Concurso de la Junta Nacional de Justicia – JNJ, por error efectuó un pago para la inscripción al 27° PROFA, siendo que lo que le correspondía era realizar el curso de ascenso, sobre el particular se procedió a efectuar la búsqueda de su inscripción en el Sistema de Gestión Académica – SGAc, verificándose que el mismo no estaría inscrito.
- iii) En atención a lo expuesto, en efecto por su condición de magistrado no le correspondería efectuar el PROFA, puesto que el programa está dirigido a abogados.
- iv) La Subdirección emite opinión favorable y considera viable la devolución del pago.

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 014-2023-AMAG-TES-VRB, de fecha 15 de febrero del 2023, la Técnico del área de Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, por el monto del S/ 307.90 soles, según verificación del registro de pago en el Aplicativo SGA;

Que, a través del Memorando N° 1492-2023-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, dando viabilidad a la solicitud y precisando que se atiende el pedido de devolución de pago solicitado;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios, establece en su artículo 5° que se entiende por inscripción al acto mediante el cual el postulante manifiesta su interés para ser considerado como admitido a una actividad académica. Aceptación expresa de los términos establecidos en la convocatoria, mediante una ficha de inscripción en el Sistema de Gestión Académica, que tiene carácter de declaración jurada, registra sus datos personales, laborales y otros que sean requeridos en la convocatoria de la actividad académica, dentro del plazo establecido. Todos los postulantes que deseen participar en una actividad académica deberán haber realizado el proceso de registro de inscripción. Asimismo, se considera inscrito al magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura, que postula a una actividad académica de acuerdo a la convocatoria establecida, registrándose en el Sistema de Gestión Académica (SGAc);

Que, por tanto, al no haber culminado el solicitante su Inscripción para el Proceso de Admisión al 27° PROFA; y, siendo tal condición requisito indispensable para ser considerado postulante apto, aunado al pedido de devolución del dinero al haber sido recientemente seleccionado por la Junta Nacional de Justicia; por tanto, al tener la condición de magistrado, y al no corresponder su admisión al citado Programa PROFA, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor del recurrente; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para el reembolso del monto requerido, atendiendo a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”.

Que, con Informe N° 274-2023-AMAG-DG/AL de la Asesora Legal de la Dirección General, de fecha 03 de mayo del 2023, que después de haber revisado y evaluado el expediente señala: “(...) se concluye por la procedencia de la solicitud de devolución de dinero formulada. (...)”;

Que, estando a los informes de las áreas técnicas, académicas y con sus viabilidades, así como con la opinión de la Asesora Legal de la Dirección General quien ha evaluado y revisado el expediente sin evidencia de controversia normativa corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitada;



Academia de la Magistratura

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

En uso de las facultades establecidas en el inciso b) del artículo 12° del ROF, concordante con el inciso b) del artículo 18° de su Estatuto de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulado por el señor **MARTIN JESUS CRISTOBAL JIMENEZ**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión del 27° PROFA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la subdirección del Programa de Formación de Aspirantes de la magistratura, a notificar la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y al interesado a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento, dando cuenta.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura. (<https://www.amag.edu.pe/>)

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Firmado digitalmente

MAG. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General
Academia de la Magistratura

NBIR/tisv